



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202100328-00, Villavicencio, trece (13) de junio de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la demanda fue admitida en enero 14 de 2022, sin que a la fecha la parte actora haya acreditado dar cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia, se le **REQUIERE** para tal fin. **ADVIÉRTASELE que si vencido el término de treinta (30) días sin que haya atendido este requerimiento, se declarará DESISTIDA TÁCITAMENTE** la presente actuación de conformidad con el numeral 1 del Artículo 317 del Código General del Proceso. **OFICIESE.**

Permanezca el proceso en la secretaría por el término antes indicado y una vez cumplido vuelva al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que en el archivo one drive no obra copia del oficio dirigido a la DIAN, por Secretaría insértese.

Téngase a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR como apoderada de la señora LUZ AMPARO GUTIERREZ RODRIGUEZ. No obstante, debe precisar en el mismo el interés que le asiste dentro de la presente actuación.

Acláresele a la abogada antes mencionada que en este proceso no hay lugar a dar aplicación a lo contemplado en el Art. 161 del Código General del Proceso sino a la suspensión de la partición de que trata el Art. 516 ibidem, cumpliendo con los requisitos allí establecidos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. __088__ del 19 / AGOSTO / 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria